

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Almería, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arago Jiménez.—9.243-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 87 de la línea a E. T. San Martín.

Final de la misma: En la E. T. Bruñola (intemperie con transformador de 50 KVA. a 25/0,390-0,220 KV.).

Término municipal: Bruñola.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 2,470.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.242-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 31 de la línea Massanet-Santa Coloma.

Final de la misma: En la E. T. «Granja Noguera».

Término municipal: Santa Coloma de Farnés.

Tensión de servicio: 11 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,370.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.240-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/694, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otras aéreas existentes.

Final de la misma: De otras aéreas existentes.

Término municipal: Benalmádena.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 10,300 kilómetros.

Conductor: Aluminio-acero de 92,87, 54,6 y 27,87 milímetros cuadrados.

Objeto: Mejorar el servicio construyendo tramos de línea y sustitución de otros entre Arroyo de la Soga y Arroyo de la Miel, del término citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, y con sujeción a las condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—9.252-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/693, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De las subestaciones Telefónica y Jardín.

Final de la misma: Estación proyectada.

Término municipal: Estepona.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 490 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1x95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 630 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/230-133 V.

Objeto: Mejora del servicio en zona comprendida entre las casetas San Lorenzo y Calancha y unir las estaciones Telefónica y Jardín.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, y con sujeción a las condiciones generales a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 22 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blanco Ballesteros.—9.251-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-715.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 10 del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV, derivada de la de «Asúa-Lezama-Cantera Lafamendi-c. t. Ctra. Larra-coche», a los c. t. Carlosena y el Palacio, en Lujua (Bilbao).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 2 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—9.169-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-764.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo décimo del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV, derivada de la de «Plencia Arminza-c. t. Uriz» al centro de transformación cantera «Francisco Ugarte», en Lemóniz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 3 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—9.168-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dictan normas en aplicación de la Orden ministerial de 21 de junio de 1971 declarando la fertilización obligatoria del olivar en las comarcas Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceites finos de Alcañiz-Valderrobles (Teruel) y Caspe (Zaragoza).

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.º y 5.º de la Orden ministerial de 21 de junio de 1971, declarando la fertilización obligatoria del olivar en las comarcas de Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceites finos de Alcañiz-Valderrobles (Lérida) y Caspe (Zaragoza), esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Términos municipales donde se considera de aplicación la fertilización obligatoria de olivares afectados por heladas en las comarcas de Las Garrigas y La Segarra (Lérida), de aceites finos de Alcañiz-Valderrobles (Teruel) y de Caspe (Zaragoza).

Provincia de Lérida

Todos los olivares citados en los términos municipales de Albagés, Albi, Alcanó, Alcarrás, Alfés, Almatret, Arbecà, Artesa de Lérida, Aspa, Aytona, Bellanes, Bobera, Borjas Blancas, Camarasa, Castellidans, Castelló de Farfana, Cervera, Cervia, Ciutadilla, Cogull, Cubells, Espuga Calva, Fulleca, Granadella, Granja de Escarpe, Grañanella, Grañena de Cervera, Grañena de las Garrigas, Guimerá, Juncosa de las Garrigas, Llardecans, Maldá, Mayals, Monteliu de Cervera, Os de Balaguer, Pobla de Ciervoles, Puig-Gros, Puigvert de Lérida, Rocafort de Vallbona, San Martí de Maldá, San Pere dels Arquells, Sarroca de Lérida, Serós, Sidamunt, Soleras, Suñé, Tàrraga, Torms, Torreheses, Vallbona de las Monjas, Verdú, Vilagrasa, Vilosell. La superficie afectada alcanza a unas 32.000 hectáreas.

Provincia de Teruel

Aguaviva, Alcañiz, Arena de Lledó, Beceite, Belmonte de Mezquin, Calacate, Calanda, Castelserás, La Codoñera, Cretas, Fórnoles, Foz-Calanda, La Fresneda, Lledó, Mas de las Matas, Mazaleón, La Portellada, Rafales, Torrecilla de Alcañiz, Torre de Compte, Torrevellilla, Valdeargorta, Valdeitormo, Valderrobres, Valjunquera.

La superficie afectada asciende a unas 17.000 hectáreas.

Provincia de Zaragoza

Caspe, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Monaspe. La superficie afectada supone unas 9.000 hectáreas.

Segundo. Según los tratamientos a que deben ser sometidos los olivares afectados por las heladas, esta Dirección General de Agricultura considera oportunos las prácticas y los niveles de fertilización que a continuación se indican:

A) Para olivar totalmente helado. Se aconseja una regeneración por raíz, que habrá sido realizada en primavera de 1971 o debiendo realizarse en primavera de 1972.

Para los olivares tratados en primavera de 1971 las dosis de abonado aconsejables son las siguientes, expresadas en principios fertilizantes por hectárea:

Otoño 1971: No abonar.

Primavera 1972: 20 kilogramos de N por hectárea.

Otoño 1972: 15 kilogramos de P₂O₅ y 20 kilogramos de K₂O, por hectárea, pudiéndose ampliar también las formulas de equilibrio 0-20-20 o 20-20-20.

Primavera 1973: 40 kilogramos de N por hectárea, y, caso de haber abonado con nitrógeno en el otoño anterior, se reducirá dicha dosis a 20 kilogramos.

Otoño 1973: 20 kilogramos de P₂O₅ y 30 kilogramos de K₂O, o bien igual fórmula de equilibrio que en el otoño 1972.

Primavera 1974: Igual formulación que para primavera 1973.

B) Olivar parcialmente helado. El abonado que se recomienda es en principio fertilizantes y por hectárea lo siguiente:

Otoño 1971: 15 kilogramos de P₂O₅ y 20 kilogramos de K₂O por hectárea, o bien los complejos de formulas 0-20-20 y 20-20-20.

Primavera 1972: 40 kilogramos de nitrógeno por hectárea, o bien 20 kilogramos por hectárea si se hubiera empleado la segunda fórmula de complejos.

Otoño 1972: Misma formulación y dosis que las citadas para el otoño 1971.

Primavera 1973: Igual formulación y dosis a la citada para la primavera 1972.

Tercero. El Servicio Nacional de Cereales dará las normas correspondientes para los auxilios a la fertilización mencionada.

Cuarto. Las Secciones Agronómicas facilitarán la asistencia técnica para cuantos casos se precise y colaborarán con las Delegaciones del Servicio Nacional de Cereales para llevar a cabo el plan de ayuda para la fertilización obligatoria objeto de la Orden ministerial referida.

Asimismo se recaba de las Secciones Agronómicas la colaboración con el Servicio de Extensión Agraria, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Locales y Sindicato Nacional del Olivo, al objeto de desarrollar estas campañas de fertilización en la forma más eficaz posible.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general, Jaime Nosti.

Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura en Lérida, Teruel y Zaragoza.